

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
URABA**



CORPOURABA

Auto de Iniciación de Trámite No. 170-03-50-01-0005-2017

05 de septiembre de 2017

**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
ambiental
Urrao**

El Coordinador Regional de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA en el Municipio de Urrao, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 100-03-01-01-001561 del 02 de Octubre de 2006.

CONSIDERANDO

Que la señora **ISABEL CRISTINA RUA LONDOÑO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.608.540 de Medellín, en calidad de Representante Legal de la entidad **INVERSIONES BRAN RUA SAS**, identificada con NIT 900345107-5, solicito **Concesión de Aguas Superficiales para USO FUMIGACION PLAGUICIDAS** a captar de la **fuentes de agua Innominada**, en cantidad de **0.12 LPS**, para el predio denominado **LOS LAGOS**, ubicados en el Municipio Urrao, Vereda **LA LUCÍA**, Departamento de Antioquia.

El interesado anexo a la solicitud los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses.
- Certificado de tradición y libertad, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses.
- Información sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuanto de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- Información prevista en el capítulo IV, título III del Decreto 1541 de 1978, para concesiones con características especiales.
- El análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua del pozo a captar, con los siguientes parámetros: pH, conductividad, temperatura, calcio, magnesio, sodio, potasio, cloruros, sulfatos, bicarbonatos, hierro y nitratos. En caso de pozos para riego se exige adicionalmente los parámetros: Relación de absorción de sodio, salinidad efectiva y salinidad posible..

Que la señora ISABEL CRISTINA RUA LONDOÑO , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.608.540 de Medellín, en calidad de Representante Legal de la entidad INVERSIONES BRAN RUA SAS, identificada con NIT 900345107-5, canceló la factura No. 37922 con el recibo de Caja No. 2433 la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$44.800.00), por concepto de tarifa de servicios Técnicos y SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS PESOS (\$67.300.00) por derechos de publicación, correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución 200-03-30-99-0001-2017.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **Concesión de Aguas Superficiales para USO**

FUMIGACION PLAGUICIDAS a captar de la fuente de agua Innominada, en cantidad de **0.12 LPS**, para el predio denominado LOS LAGOS, ubicados en el Municipio Urrao, Vereda LA LUCÍA, Departamento de Antioquia; según solicitud presentada por la señora ISABEL CRISTINA RUA LONDOÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.608.540 de Medellín, en calidad de Representante Legal de la entidad INVERSIONES BRAN RUA SAS, identificada con NIT 900345107-5

PARÁGRAFO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Urrao y en la cartelera de la Oficina Regional Urrao en el Municipio de Urrao.

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

QUINTO. Contra la presente providencia, no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


RICAUARTE MIRANDA GONZALEZ
Coordinador Regional Urrao

Proyectó	Fecha
DISG	05/09/2017

Expediente 170-16-51-02-0014-2017